



BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO EN 1ª CONVOCATORIA
EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES:**PRESIDENTE:**

En Calanda, a 8 de noviembre de dos mil diecisiete.

D. José Ramón Ibáñez Blasco

CONCEJALES:

D.^a: Isabel Barberán Barrero
D.^a Laura Gascón Galindo
D. Gloria Simon Mulet
D. Luis Aznar Buj
D.^a Olga Ruiz Pérez
D. Manuel Pascual Conesa Aguilar

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, presidido por el Sr. Alcalde, D. José Ramón Ibáñez Blasco, y concurren los concejales que al margen se expresan, asistidos por el Secretario, D. Constantino Foz Brenchat, que certifica.

SECRETARIO:

D. Constantino Foz Brenchat

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia a las 20,00 horas, una vez comprobado por el Secretario el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

AUSENTES:

D. Javier Cueto Prades
D. Raúl Campoy García
D.^a Raquel Palos Cros
D. Alberto Herrero Bono

PRIMERO.- CLASIFICAR LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PARKING Y PLAZA PÚBLICOS
EN EL ACTUAL PARQUE DE LA MÁQUINA".

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Comisión de Obras, Urbanismo, Industria y Empleo de fecha 02-11-2017, que dice así:

"Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 03/07/2017, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de Obras, por procedimiento Negociado con Publicidad y tramitación Ordinaria, consistente en "Aparcamiento y Plaza Pública en Calanda, 1ª Fase", y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.



En fecha 09/08/2017 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Teruel N.º 150, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calanda y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

La Mesa de contratación se constituyó en fecha 20/09/2017, procediendo a la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Durante el plazo de 15 días naturales desde la fecha de recepción de la invitación, se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociado el precio, único criterio de negociación establecido, realizó propuesta de adjudicación a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LECHA, S.L..

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Comisión, por unanimidad de los asistentes, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

- | | |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <i>1.- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LECHA, S.L.</i> | <i>Precio 260.500,00.- euros, más IVA.</i> |
| <i>2.- ARAGONESA DE OBRAS CIVILES, S.L.</i> | <i>Precio 265.000,00.- euros, más IVA.</i> |
| <i>3.- UTE ACYC-PEYCOP</i> | <i>Precio 302.120,00.- euros, más IVA.</i> |
| <i>4.- INOBARE, S.L.</i> | <i>Precio 303.000,00.- euros, más IVA.</i> |
| <i>5.- EZAGUE, S.L.</i> | <i>Precio 310.705,50.- euros, más IVA.</i> |



SEGUNDO.- *Notificar y requerir a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LECHA, S.L., candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en las Cláusulas 6ª y 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente Contratación, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

TERCERO.- *Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe y se dé cuenta a este Pleno para resolver al respecto”.*

Abierto el debate, toma la palabra D. Manuel Pascual Conesa quien, refiriéndose al procedimiento de contratación, recuerda que se abre ahora un plazo para que la empresa seleccionada presente la documentación preceptiva, tras lo cual confía en que en breve tiempo puedan iniciarse las obras. Afirmo que se trata de una obra interesante para el municipio de Calanda, ya que permitirá despejar el colapso de aparcamientos que actualmente se produce en la Hoya, a la vez que se saneará el Parque de la Máquina. Concluye que será una obra bonita y útil para el pueblo de Calanda, por lo que su Grupo votará a favor.

Cierra el debate el Sr. Alcalde recordando que la obra se dotó de consignación económica en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2017, consignación que fue posteriormente incrementada mediante una modificación presupuestaria. Confía el Sr. Alcalde en que las obras puedan iniciarse en breve y una parte de las mismas esté ejecutada antes de finalizar el presente año. Concluye que el Equipo de Gobierno está a la espera de que se publique la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2017, donde se presentará la segunda fase de esta obra a fin de que se le conceda la pertinente ayuda, de tal manera que quede finalmente concluida en el ejercicio 2018.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la Proposición de la Alcaldía en los términos en que se presenta redactada.



SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2018.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Comisión de Hacienda de fecha 02-11-2017, que dice así:

“Se informa a la Comisión que la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el período septiembre 2016 a septiembre 2017, es del +1,8%; es por ello que, no habiendo variado sustancialmente el IPC durante el citado período, se propone la congelación de los tipos de gravamen aplicables a los Tributos Municipales.

No obstante, se modifica el tipo de gravamen de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos, al objeto de adecuar las tarifas que satisfacen los usuarios, al coste efectivo del servicio.

Asimismo, se modifican los tipos de gravamen de la Tasa por prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil, a fin de contemplar las nuevas prestaciones que se implantan en dicha escuela.

Por último, en cuanto concierne al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estando prevista la aprobación por el Gobierno de un incremento del valor catastral de todos los inmuebles urbanos de Calanda equivalente al 8%, se reduce el tipo de gravamen en un porcentaje equivalente, a fin de que las cuotas a satisfacer por los contribuyentes en 2018 sean iguales a las satisfechas en el precedente ejercicio 2017.

Sometido el asunto a votación, la Comisión, por unanimidad de los asistentes, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, de la tasa por “Asistencia y Estancia en la Residencia de Ancianos” y de la tasa por “Prestación del Servicio de Escuela de Educación Infantil”. Todo ello resultará de aplicación a las cuotas que se devenguen durante el ejercicio 2018, una vez publicado el texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.*

SEGUNDO.- *El presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales modificadas, se expondrán al Público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de esta última publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*



En el caso de que no se formularan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

TERCERO.- *Los preceptos de las Ordenanzas Fiscales afectados por la presente modificación quedan redactados como sigue:*

Uno.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado como sigue:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. *La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.*

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el municipio de la imposición.

2. *El tipo de gravamen será el 0,509 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,795 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.*

Dos.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

El artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de ancianos queda redactado como sigue:

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

A. Servicio de internado

La cuota se devengará y la obligación nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, girándose las cuotas resultantes mensuales por anticipado. Los importes de las cuotas son los siguientes, conforme a la clasificación de la dependencia obtenida del test Delta:



CLASIFICACIÓN DEPENDENCIA	CUOTA MENSUAL
No dependientes	1.102,20€
Dependientes leves	1.242,25€
Dependientes moderados	1.382,30€
Dependientes severos	1.489,60€
Grandes dependientes (encamados)	1.582,07€

B. Servicio de Estancias Diurnas

a) La cuota se devengará y la obligación nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, girándose las cuotas resultantes mensuales por anticipado. Los importes de las cuotas son los siguientes, conforme a la clasificación de la dependencia obtenida del test. Delta:

CLASIFICACIÓN DEPENDENCIA	CUOTA MENSUAL
No dependientes	621,15€
Dependientes leves	671,15€
Dependientes moderados	721,15€
Dependientes severos	771,15€

- b) La jornada completa será de 9:00 a 18:00h, de lunes a domingo e incluirá los servicios de comida y merienda así como el resto de servicios que se prestan en la propia Residencia. En el caso de ampliar el servicio hasta la cena, este se incrementará en 6€/día.
- c) Para situaciones de urgencia, no predecibles y que requieran el ingreso diurno de un único día, los importes de las cuotas conforme a la clasificación de la dependencia obtenida del test Delta serán de 25€/día para no dependientes y dependientes leves. Para Dependientes moderados será de 30€/día.

C. Normas comunes a los dos servicios anteriores.

Con objeto de garantizar la precepción de la cuota, el residente cuyos ingresos o rentas no alcancen a cubrir dicha cuota, así como sus familiares, firmarán en el momento del ingreso o con posterioridad al mismo, un documento en el que hagan constar el compromiso de abonar su importe, asumiendo y reconociendo la deuda acumulada y la que en un futuro se estime llegasen a contraer, deuda que podrá ser exigida por el Instituto Municipal de Servicios Sociales al deudor, ya los familiares firmantes, o ser ejecutada con cargo a los propios bienes de uno y de otros.

Asimismo, podrá exigirse a los familiares más directos el otorgamiento de un aval formalizado notarialmente por el importe de la deuda contraída o que se estime contraible durante el período de internado, que será ejecutado por el Instituto en caso de impago por el residente o por sus citados familiares.



Finalmente, el residente podrá otorgar testamento a favor del Instituto Municipal de Servicios Sociales, instituyéndolo en heredero de sus bienes y derechos, con renuncia expresa de los herederos legales a los derechos sucesorios que pudieran ostentar el fallecimiento del causante.

D. Servicio de comedor

- a) *Por comida o cena de pensionistas o jubilados se abonará la cuota de 5,5€ por servicio.*
- b) *Por comida o cena de familiares o trabajador del centro se abonará la cuota de 6,50€ por servicio.*
- c) *Por servicio de lavandería: Los pensionistas o jubilados que deseen hacer uso de este servicio, deberán satisfacer la cuota de 15€ por servicio.*

E. Otros Servicios

- a) *Servicio de transporte para Estancias Diurnas:*

El Centro dispone de un servicio de transporte adaptado para el desplazamiento del servicio de Estancias Diurnas desde el domicilio al Centro. Este servicio será abonado durante los días 1 al 5 del mes siguiente al servicio realizado. Se abonará la cantidad de 2,25€ por servicio.

F. Reserva de plaza

El Instituto podrá reservar plaza para futuros residentes, estableciéndose una cuota mensual por reserva cifrada en 620€. La reserva se otorgará por periodo de un mes natural, transcurrido el cual el Instituto podrá libremente prorrogar dicha reserva por sucesivos períodos mensuales.

Tres. ORDENANDA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 1º CICLO.

El artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela de educación infantil de 1º ciclo queda redactado como sigue:

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Servicio ordinario. Por cada niño..... 60€ mensuales.*
- Servicio especial. Por cada niño que se incorpore a la escuela entre las 7:30 horas y 8:30 horas.... 20€ mensuales adicionales*
- Por material escolar..... 40€ por curso.*

- Por servicio de comedor: Almuerzo en la escuela durante todo el mes..... 25€ mensuales.*
- Por servicio de comedor: Almuerzo en la escuela en días sueltos..... 4€ por día.*



Abierto el debate, toma la palabra D.^a Laura Gascón recordando que en la residencia de ancianos existen actualmente diversas categorías de residentes en situación de dependencia, por lo que ha sido necesario adaptar las cuotas de la tasa a los diversos grados de dependencia. Por otra parte, en la Escuela de Educación Infantil se ha establecido el servicio de comedor para los alumnos de dicha escuela, así como la posibilidad de entrada de los niños desde las 7.30 a las 8.30 h de la mañana; estas circunstancias obligan asimismo a modificar las cuotas de la tasa por prestación del servicio.

Cierra el debate el Sr. Alcalde aclarando que es práctica habitual en este Ayuntamiento que las tasas se acomoden a la evolución del coste de la vida puesta de manifiesto por el Índice de Precios al Consumo (IPC). Durante la crisis económica se produjo deflación, por lo que las tasas debieran haberse reducido en un 0,6%; por contra, este último ejercicio la inflación ha provocado un incremento del coste de la vida cifrado en el 1,8%; sin embargo, no se van a modificar los tipos de gravamen de las tasas e impuestos municipales, pese a que en estos momentos la inflación citada provoca un saldo favorable al Ayuntamiento de Calanda cifrado en + 1,2%. Por otra parte, desde el año 2013 el Gobierno de España viene incrementando el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, ante lo cual el Ayuntamiento de Calanda viene reduciendo paralelamente el tipo de gravamen de dicho impuesto, a fin que las cuotas a satisfacer por los contribuyentes no experimenten incremento alguno; de no haber aplicado el Ayuntamiento esta política, las cuotas de los contribuyentes se hubieran incrementado en un 50%. En cuanto a la tasa por la prestación del servicio de Residencia de Ancianos afirma el Sr. Alcalde que no deben pagar igual quienes reciben una asistencia desigual; por tanto, las tarifas por la prestación del servicio deben ajustarse a las prestaciones que cada usuario percibe y requiere; concluye recordando que las cuotas que satisfacen los usuarios no alcanzan a cubrir el coste de la prestación del servicio, por lo que confía en que la adecuación de cuotas propuesta contribuya a mejorar dicha situación; no obstante si el Ayuntamiento de Calanda tiene que realizar aportaciones económicas para conseguir el equilibrio financiero del Centro Residencial Calanda, lo seguirá haciendo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la Proposición de la Alcaldía en los términos en que se presenta redactada.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20,23 horas. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.